

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes..... 1 peseta.
Tres id..... 3 —
Seis id..... 6 —
Un año..... 12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.



PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 12 del mes anterior se dijo á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 28 de Junio último;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que se reconozcan á favor de los causantes los 13 créditos comprendidos en la relación 4.^a adicional á la número 51 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al regimiento Infantería de Nápoles, después de hecha la siguiente rectificación, ocasionada por un error padecido en el cómputo de intereses: núm. 1.438; capital rectificado, 168 pesos; intereses, 40'30; total, 208'32; 35 por 100, 72'91; cuyos 13 créditos, con la mencionada rectificación, ascienden á 1.721'48 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 305'91 por los intereses devengados; en junto á 2.027'39. de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 709 pesos 54 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificati-

vos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 709 pesos 54 centavos que necesita para el pago de los créditos de que se trata.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Agosto de 1895.

AZCARRAGA

Señor.....

Relación que se cita.

Número de orden...	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	TOTAL	LIQUIDO
		del capital rectificado ó intereses.	á percibir el 35 por 100 del capital ó intereses.
		Pesos	Pesos
1.431	Cecilio Arteaga Momínguez...	198 12	69 34
1.432	Francisco Cabada Andrés....	113 46	39 71
1.433	Máximo Fernández Rebollo....	208 32	72 91
1.434	Nemesio Garcia Muñoz.....	213 36	74 67
1.435	Caralampio Damier Otero....	128 15	44 85
1.436	Federico Montero Martínez....	168	58 80
1.437	Nicolás Mustieles Pallas.....	167 64	58 67
1.438	Juan Ordóñez Garcia.....	210	73 50
1.439	Francisco Ramirez Andrés....	94 99	33 24
1.440	Francisco Sánchez Morgado...	75 52	26 43
1.441	Alberto Tapias Flores.....	168	58 80

1.442	Andrés Martínez Montero.....	126 54	44 28
1.313	Venancio Martín Rojo.....	156 97	54 93
TOTALES.....		2.029 07	710 13

Madrid 23 de Agosto de 1895.—AZCÁRRAGA.

NOTA. Los interesados que expresa la anterior relación, pueden dirigir desde luego al Negociado conversión de la Caja General de Ultramar, por conducto del Alcalde respectivo, certificado de existencia y vecindad, manifestando al propio tiempo el conducto por donde desean se les giren los alcances.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Universidad Central.

SECRETARIA GENERAL.

Primera enseñanza.

Dando cumplimiento á lo que disponen los artículos 1.º y 2.º del reglamento de 27 de Agosto último y las instrucciones para su ejecución aprobadas por Real orden de 24 de Octubre siguiente, se proveerán por concurso las plazas de Maestros y Auxiliares que se hallan vacantes en las Escuelas públicas de este distrito universitario, que á continuación se expresan:

TÉRMINO MUNICIPAL DE MADRID.

Escuela elemental de niñas.

La plaza de Maestra de una de las de esta Corte, dotada con el sueldo anual de 2.250 pesetas y las retribuciones legales.

PROVINCIA DE MADRID.

Escuelas elementales de niños.

Las plazas de Maestro de las de Aranjuez y Colmenar Viejo, cada una dotada con el sueldo anual de 1.100 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la de Leganés, con el sueldo anual de 825 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la de Chapinería, con 625 pesetas y las retribuciones legales.

Escuela incompleta de niños.

La plaza de Maestro de la de Villamanrique de Tajo, dotada con el sueldo anual de 550 pesetas y las retribuciones legales.

Escuela elemental de niñas.

La plaza de Maestra de la de Guadarrama, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas y las retribuciones legales.

Escuelas incompletas de asistencia mixta.

La plaza de Maestra ó Maestro de la de Manzanares el Real, dotada con el sueldo anual de 550 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la de Torrejón de la Calzada, con el sueldo anual de 500 pesetas, por tener subvención del Estado, disfrutando además las retribuciones legales.

La ídem de la de Serranillos, con 450 pesetas y las retribuciones legales.

PROVINCIA DE CIUDAD REAL.

Escuelas elementales de niños.

La plaza de Maestro de la de Campo de Criptana, dotada con el sueldo anual de 1.100 pesetas, 250 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la de Puertollano, con el sueldo anual de 1.100 pesetas y las retribuciones legales.

Las plazas de Auxiliar de las de Alcázar de San Juan y Aldea del Rey, cada una con 625 pesetas, sin retribuciones ni casa habitación.

La plaza de Auxiliar de la de Manzanares, con 625 pesetas, y 625 por aumento voluntario, sin retribuciones ni casa habitación.

Escuelas elementales de niñas.

La plaza de Maestra de la de Almodóvar del Campo,

dotada con el sueldo anual de 1.100 pesetas, 300 para casa habitación y las retribuciones legales.

La plaza de Auxiliar de una de las de Valdepeñas, con el sueldo anual de 825 pesetas, sin retribuciones ni casa habitación.

PROVINCIA DE CUENCA.

Escuelas elementales de niños.

La plaza de Maestro de la de Villagarcía, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas, 50 para casa habitación y las retribuciones legales.

Las plazas de Maestro de las de Tinajas, Hontanaya y Prebla del Salvador, cada una con el sueldo anual de 625 pesetas y las retribuciones legales.

Las ídem de las de Rubielos Bajos y Valera de Arriba, cada una con 625 pesetas, 80 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la de Cañizares, con 625 pesetas, 37'50 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la de Villaxoquera de Haro, con 625 pesetas, 25 para casa habitación y las retribuciones legales.

La plaza de Auxiliar de la de Villanueva de la Jara, con 625 pesetas, sin retribuciones ni casa habitación.

Escuelas elementales de niños.

La plaza de Maestro de la de Cardenete, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas, 50 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la de Hinojosos, con el sueldo anual de 825 pesetas, 80 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la de Garaballa, con 625 pesetas, 50 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la de Paracuellos, con 625 pesetas, 40 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la de Talayuelas, con 625 pesetas, 41 para casa habitación y las retribuciones legales.

Escuelas de párvulos.

La plaza de Maestro ó Maestra de la de Minglanilla, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas y las retribuciones legales.

La plaza de Auxiliar de la de San Lorenzo de la Parri-lla, con el sueldo anual de 500 pesetas, sin retribuciones ni casa habitación.

Escuelas incompletas de asistencia mixta.

La plaza de Maestra ó Maestro de la de Moncalvillo, dotada con el sueldo anual 550 pesetas, 30 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la de Fresneda de Altarejos, con el sueldo anual de 500 pesetas, 40 para casa habitación y las retribuciones legales.

Las ídem de las de Arguisuelas y Puente de Don Juan y el Carmen (anejo de Casas de Benitez), cada una con 450 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la de Casas de Garcimolina, con 450 pesetas, 20 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la de Rada de Haro, con 400 pesetas, 25 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la de Villarejo Periesteban, con 350 pesetas, 40 para casa habitación y las retribuciones legales.

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Escuelas elementales de niñas.

La plaza de Maestra de la de Establés, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas, 55 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la de Lupiana, con el sueldo anual de 625 pesetas, 200 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la de Villal de Mesa, con 625 pesetas, 45 para casa habitación y las retribuciones legales.

Escuelas incompletas de asistencia mixta.

La plaza de Maestra ó Maestro de la de Valtablado del Rio, dotada con el sueldo anual de 400 pesetas, por tener subvención del Estado, disfrutando además las retribuciones legales.

Las ídem de las de Angón, Atance, Labros, Mohernan-do, Palancares y Riosalido, cada una con el sueldo anual de 350 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la de Cendejas de Padrastro (anejo de Cendejas de Enmedio), con 250 pesetas y las retribuciones legales.

PROVINCIA DE SEGOVIA.

Escuelas elementales de niñas.

La plaza de Maestra de la de Navas de Oro, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas, 100 para casa habitación y las retribuciones legales.

Las ídem de las de Agradados y Balsain (anejo de San Ildefonso), cada una con el sueldo anual de 625 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la de Labajos, con 625 pesetas, 75 para casa habitación y las retribuciones legales.

Escuelas incompletas de asistencia mixta.

La plaza de Maestra ó Maestro de la de Corral de Aillón, dotada con el sueldo anual de 550 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la de Sigueruelo, con el sueldo anual de 325 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la de Vellosilio (anejo de Perorrubio), con 250 pesetas y las retribuciones legales.

PROVINCIA DE TOLEDO.

Escuelas elementales de niños.

La plaza de Maestro de la de Lillo, dotada con el sueldo anual de 1.100 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la de Ocaña, con el sueldo anual de 1.100 pesetas, 180 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la de Valdeverdeja, con 1.100 pesetas, 87'25 para casa habitación y las retribuciones legales.

Escuelas elementales de niñas.

Las plazas de Maestras de las de Bargas, Consuegra y Lillo, cada una dotada con el sueldo anual de 1.100 pesetas y las retribuciones legales.

Las ídem de las de Castillo de Bayuela y Segurilla, cada una con el sueldo anual de 825 pesetas, 50 para casa habitación y retribuciones legales.

La ídem de la de Cabezas esada, con 625 pesetas, 100 para casa habitación y las retribuciones legales.

Escuela de párvulos.

La plaza de Maestro ó Maestra de la de Toledo, dotada con el sueldo anual de 1.650 pesetas y las retribuciones legales.

Escuela incompleta de asistencia mixta.

La plaza de Maestra ó Maestro de la de Montesclarós, dotada con el sueldo anual de 375 pesetas, 40 para casa habitación y las retribuciones legales.

Los Maestros á cuyas plazas no se señala expresamente cantidad para pago de habitación, disfrutarán ésta capaz y decente para si y su familia.

Al presente concurso podrán acudir todos los que disfruten sueldo superior, igual ó inferior al de la vacante, siempre que reunan los requisitos señalados en el reglamento ó instrucciones que antes se citan.

Para las propuestas de todas las expresadas plazas, y según sea la categoría de éstas, se tendrán en cuenta las circunstancias de preferencia establecidas en los referidos preceptos legales.

Conforme á lo que se previene en el art. 6.º de dicho reglamento, las Escuelas de niños se concederán solamente á los Maestros; las de niñas y las de párvulos á las Maestras, y las de asistencia mixta también á estas últimas, y en defecto de ellas á los Maestros, sin perjuicio de que, con arreglo á lo dispuesto en la instrucción 25, puedan ejercitar su derecho en los concursos los Maestros que actualmente desempeñen en propiedad Escuelas de párvulos y de asistencia mixta, en concurrencia con las Maestras.

A los concursos para las plazas de 825 pesetas serán admitidos, como si tuvieran este sueldo, los que disfruten una de 750 pesetas ó más, obtenida por oposicion; siendo requisito esencial para todos los que pretendan tomar parte en dichos concursos, desempeñar ó haber desempeñado en propiedad y por oposicion otra plaza dotada con 750 pesetas por lo menos. Para optar á las plazas de más de 825 pesetas y menos de 2.000 que se anuncian, también se requiere haber ejercido el Magisterio mediante oposicion.

Para ser admitidos al concurso, cuando se trate de pla-

zas dotadas con el haber anual de 825 pesetas ú otro mayor, será indispensable llevar por lo menos dos años de ejercicio del Magisterio en Escuelas; pero este requisito no se exigirá respecto de aquellas plazas cuyo sueldo no llegue á 825 pesetas, para las que se admitirán aspirantes, aunque no acrediten servicios en la enseñanza.

Los que deseen obtener Escuelas ó Auxiliarias que tengan asignada la dotación de 625 pesetas, deberán justificar que poseen título de Maestro ó Maestra, según la vacante que se solicite.

Podrán aspirar á las Escuelas incompletas los Maestros y Maestras con título, y los autorizados con certificado de aptitud para desempeñar tales Escuelas, si bien estos últimos no serán nombrados sino á falta de los primeros.

Los Maestros y Maestras que hubieran obtenido por oposicion y desempeñado Escuelas de diferentes clases ó grados, podrán concursar indistintamente á otras de las mismas condiciones de las que desempeñaron; pero no les serán computables para pasar á las elementales los aumentos de sueldo que disfrutaren ó hubieren disfrutado en las de párvulos y superiores por razón de las disposiciones especiales que para éstos rigen ó rigieren en adelante.

Los aspirantes procurarán escribir las instancias de su puño y letra, siempre que les sea posible, presentándolas en la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública á que correspondan las vacantes, ó en la de la Municipal central de primera enseñanza de esta Corte, si se trata de Escuelas de la misma, durante el plazo improrrogable de treinta días, á contar desde el siguiente al de la fecha en que el respectivo *Boletín oficial* de la provincia publique este anuncio. El termino para la admisión espirará á las seis de la tarde del último día señalado, sin que por ninguna causa se puedan admitir las instancias y documentos que al finalizar el plazo no obren en la Secretaría de la respectiva Junta, aunque lleguen después por el correo ó por cualquier otro conducto.

En toda instancia de los que no estén desempeñando en propiedad plaza de Maestro ó Auxiliar en Escuela pública, se expresará que el interesado no tiene defecto físico que le impida dar la enseñanza, y caso de tenerlo, acreditará que le ha sido dispensado por la Superioridad.

Los solicitantes acompañarán á sus instancias los documentos siguientes: título profesional, ya original ó en copia testimoniada por Notario ó certificación de haber hecho el pago de los derechos ó de estar aprobado en la reválida (según Real orden de 6 de Febrero de 1895); y cuando se aspire á Escuelas incompletas, alguno de dichos documentos ó certificado de aptitud para su desempeño, y además, para toda clase de plazas, justificante de buena conducta, expedido por el Alcalde ó por el Secretario del Ayuntamiento de su domicilio y con el V.º B.º de aquél. Si se acompañase el título original, ó en su caso el certificado de aptitud, se unirá también una copia literal de éstos, extendida en papel sellado de una peseta y firmada por el interesado.

Los que cuenten servicios en la enseñanza pública, bastará que justifiquen dichas circunstancias en la hoja de sus méritos y servicios, cerrada dentro del término de la convocatoria y debidamente certificada por el Secretario de la Junta de Instrucción pública de la provincia respectiva ó de la municipal de 1.ª enseñanza de esta Corte según donde se hallen prestando sus servicios, con el visto bueno del Presidente de la misma, cuya hoja necesariamente habrán de acompañar á sus instancias, pero los aspirantes que no estuviesen desempeñando cargo en la fecha de éstas, tendrán que presentar con dicha hoja certificado de buena conducta, el cual deberá tener menos de un año de fecha, contando hasta el día en que espire el plazo de la convocatoria.

Todos los aspirantes podrán presentar á la vez cuantos documentos posean que acrediten otros méritos y servicios en la enseñanza.

En cumplimiento de lo que previene la instrucción 14, los Maestros y Maestras que en este concurso soliciten plazas, tanto en una provincia como de varias de este distrito universitario, lo harán constar con precision y claridad en las instancias que presenten en la Secretaría de cada Junta provincial, indicando el orden de preferencia con que desean obtener cada una de todas las que pretendan de las anunciadas por el presente, puesto que no será atendido dicho orden de preferencia cuando así no lo efectúen.

túen y sólo serán nombrados para la plaza en que aparezca propuestos primeramente, según se resuelvan las propuestas que remitan las Juntas provinciales.

Lo que por acuerdo del Excmo. Sr. Rector se publica en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de este distrito universitario para general conocimiento.

Madrid 9 de Septiembre de 1895.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

Gobierno civil de la provincia.

Circular número 17

Agentes ejecutivos para el cobro del Contingente provincial.

Por providencia fecha 15 último, he tenido á bien suspender el acuerdo de la presidencia de la Excma. Diputación provincial, sobre nombramiento y distribución del personal de dichos Agentes para el cobro del contingente, que se publicó en el *Boletín oficial* núm. 110, correspondiente al 13 del presente mes.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados, de los Ayuntamientos y de las autoridades correspondientes.

Guadalajara 16 de Septiembre de 1895.

El Gobernador,

—3554

Mariano Ripollés.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA de Guadalajara.

Circular.

Publicadas por esta Administración varias circulares en los *Boletines oficiales* de la provincia números 92 y 102, fecha 2 y 22 de Agosto último, ordenando á los Ayuntamientos el más exacto y puntual cumplimiento para la remisión á esta dependencia, no tan solo las copias de los Presupuestos municipales del corriente ejercicio, sino también las certificaciones de los pagos realizados por sus respectivas cajas, correspondientes al 2.º, 3.º y 4.º trimestre del anterior ejercicio, sujetos al impuesto del 1 y 5 por 100, con el objeto de que las cantidades que resulten de sus liquidaciones tengan pronto ingreso en arcas del Tesoro.

Esta Administración vé con disgusto el poco celo é interés, que por parte de algunos municipios no se ha llevado á debido efecto tan preferente servicio, y en su consecuencia, se ha servido acordar concederles por última vez otro plazo de ocho días para la práctica de estas diligencias, en la inteligencia que transcurrido que sea éste sin resultado, les será impuesta la responsabilidad y demás penas que determina el Reglamento vigente de 10 de Agosto de 1893, con la que quedan conminados, según aparece en dichas circulares.

Guadalajara 17 de Septiembre de 1895.—El Administrador.—P. I.—Manuel Espinosa. —3553

ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE CORREOS

DE GUADALAJARA.

Por Real orden del Ministerio de Ultramar, fecha 13 del corriente, se dispone que la salida del vapor-correo para la Habana señalada para el día 20 del actual, se verifique el día 22.

Lo que se pone en conocimiento del público.

Guadalajara 17 de Septiembre de 1895.—El Administrador principal, Antonio Soto y Cañas. —3545

Ayuntamientos constitucionales.

BRIHUEGA.

Don Julian Peña, Alcalde Constitucional de esta villa de Brihuega.

Hago saber: Que por el art. 39 de la vigente Ley de presupuestos, se concede el plazo de un año que terminará en 30 de Junio próximo de 1896, para que los contribuyentes que tengan fincas embargadas por la Hacienda ó adjudicadas al Estado por falta de pago de contribuciones, puedan realizar el retracto de las mismas durante el indicado periodo, pagando solamente el principal y derechos correspondientes á los Agentes ejecutivos y quedando relevados de satisfacer el papel sellado invertido en los expedientes y todos los intereses de demora devengados, cuya gracia deben aprovechar con tiempo para quedar en quieta y pacífica posesión de sus fincas, pues en caso contrario y dentro de un breve plazo, serán unas arrendadas y otras enagenadas por la Hacienda.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de todos y cada uno de los deudores ó sus herederos.

Dado en Brihuega á 14 de Septiembre de 1895.—Julian Peña.—P. S. M.—Julian Concha, Secretario.

—3533

AZAÑÓN.

El repartimiento de arbitrios extraordinarios sobre las especies de paja y leña, formado por la Junta y Ayuntamiento de esta villa para el ejercicio económico de 1895-96, autorizado por Real orden fecha 6 de Julio último, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que dentro del mismo pueda ser examinado por los contribuyentes en él inscritos y producir las reclamaciones que á su derecho crean convenientes si se consideran perjudicados; pasados los cuales, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Azañón 13 de Septiembre de 1895.—El Alcalde, Pantaleón Gil. —3536

TOMELLOSA.

Terminado el plazo para la admisión de solicitudes á la vacante de la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, la misma Corporación, en sesión de este día y por unanimidad, ha nombrado á D. Mateo Monge.

Lo que se hace saber al público por medio del presente anuncio á los fines consiguientes.

Tomellosa 15 de Septiembre de 1895.—El Alcalde, Pantaleón Martínez. —3540

MOLINA.

Por Teodoro Colás, vecino de Cimballa, se da parte á mi autoridad que el día 5 del actual desapareció desde el término de Rueda un novillo de su propiedad y de las señas que á continuación se expresan, por lo que ruego á las autoridades de los pueblos de la provincia se sirvan poner en conocimiento de esta Alcaldía, una vez conocido su paradero.

Molina 12 de Septiembre de 1895.—El Alcalde, Segundo Megino. —3541

Señas.

Un novillo de 14 meses, negro, listado del lomo.

ALPEDRETE DE LA SIERRA.

Por el vecino de esta villa Julian Herranz Tornero, se me da parte que en la noche del 13 del actual se le extravió una res asnal del sitio del Barranco del Porriño, de las señas que á continuación se expresan:

(Sigue á la plana 7)

INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyos pagarés han de realizarse el día de su vencimiento con arreglo á lo prevenido en la Ley de 13 de Junio de 1878 é instrucción de 13 de Julio siguiente. — Mes de Octubre de 1895.

Nombre de los compradores	Vecindad.	Clase de la finca.	Su pro-cedencia.	Número del inventario.	Pueblo donde radica.	Fecha del remate.	Fecha del vencimiento	Plazo.	Importe. Pesetas Cts.	LIBRO y folio de la cuenta.
D. Eulogio Almazan.....	Robledillo Mohernd°.	rústica...	Clero.....	48171 y otros..	Robledillo Mohernd°.	10 Junio 1878..	23 Octubre. 1895.	18	90	»
Francisco Carlos Corrales.	Guadalajara.....	1 pajar....	»	1146.....	Valdepeñas Sierra...	30 Junio 1876..	»	20	15	»
Juan Arenas.....	Almendralejos.....	2 grupos cerros..	Propios...	7609 y 10.....	Drievies.....	11 Abril 1882..	»	10	330	90
Gerónimo Rojas.....	Drievies.....	1 idem....	»	7608.....	Idem.....	11 »	»	10	167	75
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	»	7607.....	Idem.....	11 »	»	10	182	10
Antonio de la Riva.....	Moratilla Henares...	2 rústicas.	»	8461 y 62.....	Moratilla Henares...	26 Agosto 1886.	»	10	225	30
Pedro Sanz y Redondo...	Ciruelas.....	Idem....	»	27.....	Ciruelas.....	26 »	»	10	489	90
Antonio Revuelta.....	Pastrana.....	1 idem....	»	6730.....	Pastrana.....	13 Julio 1886..	»	10	397	51
El mismo.....	Idem.....	2 idem....	»	6731 y 32.....	Idem.....	13 »	»	10	211	75
El mismo.....	Idem.....	1 terreno..	»	6733.....	Idem.....	13 »	»	10	94	20
Ildefonso Blanco.....	Cogolludo.....	1 monte..	»	3592.....	Fraguas.....	12 Agosto 1887.	»	9	803	10
Miguel Ruiz Escudero...	Guadalajara.....	1 prado..	»	2717.....	Sacedoncillo.....	31 »	»	9	250	»
Manuel García Alonso...	Tamajon.....	1 terreno.	»	7278.....	Tamajon.....	31 »	»	9	190	50
El mismo.....	Idem.....	idem....	»	3237.....	Idem.....	31 »	»	9	800	»
Eustaquio de San Agustin.	Atienza.....	1 dehesa..	»	3057.....	Bustares.....	9 Septbre 1889.	»	7	170	40
Julian Asenjo.....	Idem.....	Idem....	»	8445.....	Vavas de Jadraque..	7 »	»	7	300	»
Eustaquio de San Agustin.	Idem.....	1 monte..	»	6893.....	Higes.....	7 »	»	7	170	75
Pedro Perucha.....	Villares de Jadraque.	1 dehesa..	»	2908.....	Villares de Jadraque.	29 Agosto 1893.	»	3	250	»
Eusebio Megino.....	Molina.....	1 terreno.	»	8437.....	Concha.....	28 »	»	3	901	20
Mamerto Vicente.....	Yebes.....	1 casa....	Estado....	438.....	Yebes.....	21 Junio 1878..	»	18	13	50

Lo que se hace saber por este anuncio, que los Sres. Alcaldes procurarán dar la mayor publicidad posible con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados, para que éstos puedan evitarse los perjuicios del apremio, ingresando el importe de los respectivos pagarés antes que trascurren los veinte días que marca el artículo 2.º de la citada Ley.

Guadalajara 17 de Septiembre de 1895. — El Interventor de Hacienda, Mariano de la Torre.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA. AÑO 1895. TERCERA PARTE. NUMERO 10. PUBLICADO EN GUADALAJARA, A LOS 17 DE SEPTIEMBRE DE 1895.

ESTADO del precio medio que han tenido en los mercados de esta provincia los productos agrícolas y artículos de consumo durante el citado mes, según los datos adquiridos de las autoridades de las cabezas de partido de la misma.

PESAS Y MEDIDAS DEL SISTEMA MÉTRICO-DECIMAL.

PUEBLOS	GRANOS.			CALDOS.			CARNES.			PAJA.				
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguar-diente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada
	HECTÓLITRO.			KILÓGRAMO.			LITRO.			KILÓGRAMO.			KILÓGRAMO.	
Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.
Atienza.....	14 50	11 50	10 50	»	« 45	» 45	1 04	» 25	» 68	1 30	»	2 17	» 02	» 02
Brihuega.....	13 51	8 10	9 01	»	« 35	» 60	1 »	» 20	» 50	1 50	»	2 »	» 03	» 03
Cifuentes.....	17 »	7 »	12 »	»	« 68	» 60	1 »	» 20	» 84	1 12	»	2 42	» 04	» 04
Cogolludo.....	18 50	13 50	16 »	»	« 70	» 70	1 »	» 25	» 60	1 20	»	1 75	» 03	» 03
Guadalajara.....	18 61 50	15 86 50	»	»	« 98	» 58	» 99 50	» 29 50	» 93	1 30	2	1 50	» 3 31	» 02 62
Molina.....	15 »	9 »	10 »	»	« 90	» 45	1 »	» 20	1 »	1 50	»	2 50	» 02	» 02
Pastrana.....	15 96	13 59	10 »	»	« 39	» 54	» 64	» 10	» 49	1 28	»	2 »	» 02	» 02
Sacedón.....	13 25	9 »	10 »	»	« 50	» 50	» 90	» 14	» 50	1 20	»	2 »	» 02	» 02
Sigüenza.....	17 87	13 20	13 20	»	« 72	» 53	1 08	» 36	1 »	1 70	»	2 »	» 93	» 03
Precio medio general en la provincia.....	16 02	11 19	11 34	»	« 63	» 55	» 96	» 22	» 73 66	1 34 44	2	2 04	» 02 66	» 96

TRIGO.....	PRECIO MÁXIMO..	PRECIO MÍNIMO..	HECTOLITRO	LOCALIDAD.
				Pesetas. Céntimos.
TRIGO.....	PRECIO MÁXIMO..	IDEM MÍNIMO..	18 61 50	Guadalajara.
				13 25
CEBADA....	PRECIO MÁXIMO..	IDEM MÍNIMO..	15 86 50	Guadalajara.
				7 »

(c) Ministerio de Cultura 2006

Una burra de tres años, de seis cuartas de altura, sin herrar, pelo negro.

Por tanto, ruego á los Sres. Alcaldes procedan á la busca de la referida caballería, y si apareciese me darán cuenta, para que pase el dueño á recogerla.

Alpedrete de la Sierra 15 de Septiembre de 1895.—
El Alcalde, Manuel García. —3542

VALDARACHAS.

Espirado el plazo de admisión de solicitudes para la provisión de la Secretaría de este Ayuntamiento, se han presentado en tiempo habil:

D. Tomás Fernandez Carmena.

D. Gabino Parada y Calvo.

D. Luis Diaz Marques.

D. Francisco Lozano Llamas.

D. Ceferino Asensio Jimenez, y

D. Carlos García Benito.

El Ayuntamiento que presido, en sesión de este día ha acordado nombrar para dicho cargo á D. Gabino Parada y Caivo.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados y demás efectos consiguientes.

Valdarachas 15 de Septiembre de 1895.—El Alcalde, Juan Sanchez. —3546

MANTIEL.

La cuenta del Pósito de esta villa, correspondiente al ejercicio de 1894 á 1895, se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de treinta días, con el fin de oír y resolver las reclamaciones que contra la misma pudieran presentarse.

Mantiel 12 de Septiembre de 1895.—El Alcalde, José Rebollo. —3524

Desde el día 1.º del mes de Octubre próximo venidero, queda vacante la plaza de Ministrante de esta localidad; su dotación consiste en 80 fanegas de trigo de buena clase que el agraciado percibirá de los vecinos en las eras, en la época de la recolección, siendo de su cuenta además de la asistencia facultativa la rasura de los referidos vecinos.

Los aspirantes que deseen obtener la expresada vacante, dirigirán sus instancias en lo que resta del presente mes al Sr. Alcalde de este pueblo.

Mantiel 11 de Septiembre de 1895.—El Alcalde, José Rebollo. —3517

TORREBELEÑA.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Torrebeleña, con el sueldo anual de quinientas setenta y cinco pesetas pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal; los aspirantes que deseen solicitar dicha plaza presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía dentro del término legal de quince días.

Torrebeleña 13 de Septiembre de 1895.—El Alcalde, Melquiades Viñuelas.—El Secretario interino, Ramón Garralón. —3522

CASA DE UCEDA.

Por José Gamo del Olmo, vecino de Tamajón, de esta provincia, se me da parte que en la mañana del día de hoy y sitio del Vallejo, término de El Cubillo, se le ha extraviado una mula de las señas que á continuación se expresan.

Lo que se anuncia en el periódico oficial por si pudiera ser habida la referida mula.

Casa de Uceda 12 de Agosto de 1895.—El Alcalde, Domingo Arribas. —3526

Señas de la mula.

Pelo pardo, con una rozadura en el lomo, de seis á siete años de edad, alzada más de la marca, con aparejo de una manta, cincha, cabezada y ramal.

TARACENA.

Los repartimientos de consumo, cereales y alcoholes y licores para el corriente año económico de 1895-96 se hallan formados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde su inserción en el periódico oficial de la provincia, para oír las reclamaciones que contra los mismos se presenten, y trascurridos que fueren serán desestimadas por justas que se consideren.

También se halla formado y expuesto al público en dicha Secretaría por igual término de ocho días, el repartimiento para la cobranza del arbitrio extraordinario como impuesto sobre la paja que se consuma con los ganados y hogares durante el ejercicio económico de 1895-96, cuyo impuesto ha sido concedido á este Ayuntamiento por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en Real orden de 25 de Junio último pasado, para con su importe cubrir el déficit del presupuesto ordinario del indicado ejercicio económico de 1895 á 96, durante cuyo plazo pueden examinarle los contribuyentes en él inscritos y presentar las reclamaciones que crean justas; trascurridos que sean, no se oírán ninguna.

Taracena 15 de Septiembre de 1895.—El Alcalde, Tomás Gil. —3544

RIOFRIO.

Con la competente autorización del Sr. Gobernador civil de esta provincia, se sacan á pública subasta cuatro cargas de leña recia y ramaje de carrasca que existen depositadas en el pueblo del agregado Santamera, procedentes de cortas fraudulentas, y cuya subasta tendrá lugar el día 17 de los corrientes y hora de las doce de su mañana ante el Alcalde que suscribe en el referido pueblo de Santamera y bajo el tipo total de 4 pesetas, en que han sido tasadas por la Superioridad.

Lo que se hace saber en el periódico oficial de la provincia para que llegue á conocimiento de las personas que quieran interesarse en la subasta.

Riofrío 11 de Septiembre de 1895.—El Alcalde, Leandro Molinero —3539

ARMALLONES.

El Ayuntamiento que presido, en sesión extraordinaria celebrada con fecha de 8 del actual, acordó por unanimidad nombrar Secretario en propiedad del mismo al solicitante D. Deogracias Moré y Goded.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los demás aspirantes y á los efectos correspondientes.

Armallones 9 de Agosto de 1895.—El Alcalde, Antonio Llano. —3529

CASTILMIMBRE.

No habiéndose presentado aspirantes á la plaza de Médico titular de beneficencia municipal de esta villa, se anuncia nuevamente por término de treinta días, á contar desde que el presente aparezca inserto en el periódico oficial de la provincia, con la dotación anual de 40 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes que se encuentren adornados de los requisitos exigidos en el vigente reglamento sanitario presentarán sus instancias á esta Alcaldía, dentro del término indicado, acompañadas de su título profesional ó copia certificada del mismo.

Castilmimbres 13 de Septiembre 1895.—El Alcalde, Evaristo Montealegre. —3535

USANOS.

El repartimiento de arbitrios extraordinarios para el año económico de 1895-96, se halla expuesto al público por ocho días, contados desde la inserción del presente, para oír reclamaciones; pasados no serán admitidas.

Usanos 14 Septiembre de 1895.—El Alcalde, Guillermo Martínez.—P. S. M.—Millán P. Gonzalez, Secretario. — 3534

BUSTARES.

Por la vecina de este pueblo, María Cerrada, se me dá parte de que en la primera quincena del mes próximo pasado desapareció de la dula una novilla de su propiedad, y que apesar de las diligencias practicadas en su busca no ha podido ser habida.

Por tanto, ruego á las autoridades de la provincia manifiesten á esta Alcaldía si se encontrase en alguna de sus respectivas localidades para pasar á recogerla.

Bustares 11 de Octubre de 1895.—El Alcalde, Andrés Garrido. —3532

Señas.

Una novilla, de un año, pelo castaño.

Juzgados de primera instancia

PASTRANA.

Don Eladio Arnaiz de la Bodega, Juez de instrucción de esta villa de Pastrana y su partido.

Por el presente hago saber: Que para pago de costas de la causa seguida contra Juan del Moral y Molina, vecino de Fuentenovilla, por el delito de desobediencia á la Autoridad, se sacan á segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100, las fincas que le fueron embargadas y se hallan insertas en el periódico oficial de la provincia núm. 91, correspondiente al 31 de Julio último, señalándose para que la subasta tenga lugar el día 10 del próximo mes de Octubre, y hora de las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, y doble en dicho día y hora ante el Juez municipal de Fuentenovilla; advirtiéndose que de las fincas no constan los títulos de propiedad, cuya falta será suplida por el adquirente.

Dado en Pastrana á 13 de Septiembre de 1895.—Eladio Arnaiz.—El actuario, Cirilo Librero. —3528

D. Eladio Arnaiz de la Bodega, Juez de instrucción de esta villa de Pastrana y su partido.

Por el presente hago saber: Que para pago de costas de la causa que en el suprimido Juzgado de Sacedon se siguió contra Tomás Alcantarilla Villarreal y otro por el delito de lesiones, he acordado sacar nuevamente á la venta y con la rebaja del 25 por 100 de su tasación, los bienes que le fueron embargados y se detallan en el periódico oficial de esta provincia, núm. 94, correspondiente al 7 de Agosto último; se señala para que tenga lugar el remate en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 14 de Octubre próximo, á las once de su mañana, y doble ante el Juzgado municipal de Salmeron en dicho día y hora.

Dado en Pastrana á 12 de Septiembre de 1895.—Eladio Arnaiz.—El Actuario, Cirilo Librero. —3570

D. Eladio Arnaiz de la Bodega, Juez de instrucción de Pastrana y su partido.

Por el presente hago saber: Que para pago de costas de la causa que en el suprimido Juzgado de Sacedon se siguió por el delito de lesiones, contra Andrés Ramos, vecino de Salmeron, se saca por segunda vez á la

venta con la rebaja del 25 por 100 de su tasación lo siguiente:

Una casa en las afueras de la Vega de Salmeron, señalada con el número 4; linda por la derecha entrando y por el testero con casa de Julian Mellado, y por la espalda con otra de Martin Sanz Vega, tasada en 400 pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 11 de Octubre próximo y hora de las once de su mañana, y doble en dicho día y hora ante el Juez municipal de Salmeron, siendo necesario para tomar parte en la licitación, la cédula personal y hacer en el acto el depósito correspondiente del 10 por 100.

Dado en Pastrana á 12 de Septiembre de 1895.—Eladio Arnaiz.—El Actuario, Cirilo Librero. —3531

BRIHUEGA.

Don Luis de Adriaensens y Bartrina, Juez de instrucción de esta villa de Brihuega y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Saturnino y Braulio Lopez y á Gregorio Cortés, vecinos de Arbeteta, en causa que se le siguió por hurto de maderas en el suprimido Juzgado de instrucción de Cifuentes, he acordado se proceda á la tercera subasta, sin sujeción á tipo, de los bienes embargados á dichos sujetos y que se detallan en el periódico oficial de esta provincia, núm. 87, correspondiente al 22 de Julio último; señalando para que tenga lugar el remate el día 7 de Octubre próximo, á las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado y del municipal de Arbeteta.

Dado en Brihuega á 14 de Septiembre de 1895.—Luis de Adriaensens.—Juan Rodriguez. —3537

QUINTAS

AGENCIA GENERAL ESPAÑOLA
DE REDENCION DEL SERVICIO MILITAR

Propietario de la misma:

D. ANTONIO BOIXAREU Y CLAVEROL

Horno de San Gil, 5.—Guadalajara.

Este Centro ha estudiado todos los medios para dar una solución que llene el objetivo que persiguen todos los padres de los quintos, cual es el de librar de una manera radical á sus hijos del servicio militar aun cuando éstos resulten excedentes de cupo, y creemos haber encontrado esta solución, que además de llenar la aspiración principal, les facilite la de llevar á cabo el pago del importe de este seguro, que tantos gastos, molestias y sinsabores puede ahorrarles, y es el siguiente:

Seguro á toda suerte, Península y Ultramar, redimiendo los excedentes de cupo si los hubiere, por Pesetas **300** de presente y **750** á los tres meses de la fecha del seguro, con fiador abonado de esta capital, que habrá de garantizar las **750** pesetas con letra endosada á favor del Sr. Boixareu. Seguros á prima fija de Pesetas **100, 150, 200** y **500**.

Seguros mutuos de Pesetas **125** y **500**.

Horno de San Gil, 5.—Guadalajara.

IMPRESA Y ENCUADERNACIÓN PROVINCIAL.